



LAGUNA BLANCA, 28 DE DICIEMBRE DE 2023

Nº 1149 /.- (Sección "A")

VISTOS:

El Anexo de Contrato de prestación de Servicios a honorarios, firmado entre la Il. Municipalidad de Laguna Blanca y don **HÉCTOR ALEJANDRO FERNÁNDEZ CÁRCAMO**, y celebrado con fecha 26 de octubre de 2022.

Decreto Alcaldicio Nº 233 (sección "D") de fecha 31 de marzo de 2023, que Aprueba el Convenio de colaboración y transferencia de Recursos, para la ejecución del Programa de Salud Oral en el módulo dental de la comuna de Laguna Blanca, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), con fecha 27 de febrero de 2023.

El Decreto Alcaldicio Nº 751 (sección "A"), de fecha 11 de septiembre de 2023, que aprueba el Contrato de prestación de Servicios a honorarios de don Héctor Fernández Cárcamo.

La Resolución Exenta Nº MA-01045/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, que aprueba modificación de Coberturas programadas y presupuestos establecidos en el Convenio celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, en virtud a la ejecución del Programa Salud Oral, aprobado mediante Decreto Alcaldicio Nº 233 (sección "D") de fecha 31 de marzo de 2023.

El Decreto Alcaldicio Nº 75 (sección "A"), de fecha 31 de enero de 2023, que establece la subrogancia de la Secretaria Municipal a la funcionaria doña Carola Ampuero Oyarzo, Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

El Decreto Alcaldicio Nº 788 (sección "A"), de fecha 09 de agosto de 2019, que establece la subrogancia del Alcalde al funcionario Sr. René Villegas Barría, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

La ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley Nº 18.575, en su texto refundido aprobado por el D.F.L. Nº 1/19.653 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia.

La resolución Nª 18 de 2017, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que se señala.

En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. Nº 1 del año 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

El Acta de Proclamación del Tribunal Regional Electoral XII Región, de fecha 18 de junio de 2021, y del Acta de Constitución e Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021 Dicto lo siguiente:



DECRETO:

1.- **APRUÉBASE**, el anexo de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre **HÉCTOR ALEJANDRO FERNÁNDEZ CÁRCAMO, C.I. N° 16.353.800 - 8**, y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca de fecha 07 de diciembre de 2023, se adjunta al final de este Decreto Alcaldicio copia original del anexo de contrato firmado por ambas partes.

2.- **ESTABLÉZCASE** que el presente Anexo de Contrato, se deja estipulado en los incisos:

- **SEGUNDO:**

Que, con el presente instrumento ambas partes acuerdan modificar el monto del honorario pactado en la cláusula sexta del contrato original.

El monto que la Municipalidad pagará al profesional será de un total de **\$ 2.288.641 (Dos millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos)**.

- **TERCERO**, en todo aquello no modificado por este anexo, se mantiene lo dispuesto en el contrato original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho ARCHÍVESE.



CAROLA AMPUERO OYARZO
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

RAVB/CFAO/cfs



RENE ARMANDO VILLEGAS BARRÍA
ALCALDE (S)
IL. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

Distribución:

- Departamento Administración y Finanzas
- Recursos Humanos
- Interesado
- Archivo.

Distribución Digital:

- Antecedentes

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

HECTOR ALEJANDRO FERNANDEZ CARCAMO

En Villa Tehuelches, comuna de Laguna Blanca, a 07 de diciembre de 2023, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, RUT 69.251.200-6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ**, chileno cedula de identidad número 9.441.814.3 ambos con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y, por la otra don **HECTOR ALEJANDRO FERNANDEZ CARCAMO**, chileno, dentista, cedula de identidad N° 16.353.800-8, con domicilio en la ciudad de Punta Arenas, O'Higgins 938, departamento número 2, chileno, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se ha convenido el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO:

Que, con fecha 23 de agosto de 2023, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, RUT 69.251.200-6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ**, por una parte y, por la otra, don **HECTOR ALEJANDRO FERNANDEZ CARCAMO**, todos ya identificados, se suscribió contrato de prestación de servicios a honorarios en el marco del convenio Salud Oral JUNAEB año 2023.

El contrato anterior fue aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 751 (sección "A") de fecha 11 de septiembre de 2023.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento ambas partes acuerdan modificar el monto del honorario pactado en la cláusula sexta del contrato original.

El monto que la Municipalidad pagará al profesional será un total de \$ 2.288.641 (dos millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos).

TERCERO:

En todo aquello no modificado por este anexo, se mantiene lo dispuesto en el contrato original.

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA	
SECRETARÍA MUNICIPAL	
28 DIC 2023	
RECIBIDO POR	<u>Carla L.</u>
HORA	_____

CUARTO:

El presente anexo se suscribe en 3 ejemplares quedando dos en poder de La Municipalidad y uno en poder del profesional.

QUINTO:

La representación del alcalde para actuar en nombre de la Municipalidad consta del acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral XII Región de fecha 18 de junio de 2021 y el Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021.



HECTOR FERNANDEZ CARCARINO
16.353.800-8



FERNANDO OJEDA GONZALEZ
ALCALDE

II. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA



LAGUNA BLANCA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Nº 751 /.- (SECCION "A") VISTOS: La necesidad de contar con la visita exclusiva de un profesional Dentista, de acuerdo al Programa de Salud Oral de JUNAEB, el cual va en directo beneficio de alumnos/as en edad Pre-escolar y escolar de la Comuna de Laguna Blanca.

Decreto Alcaldicio Nº 233 (sección "D") de fecha 31 de marzo de 2023, que Aprueba el Convenio de colaboración y transferencia de Recursos, para la ejecución del Programa de Salud Oral en el módulo dental de la comuna de Laguna Blanca, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), con fecha 27 de febrero de 2023.

El Memorándum Nº 75/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, emitido por el Sostenedor de Educación y Encargado de Salud Municipal, don Raúl Vivar Valín, mediante el cual solicita el acto administrativo por Contrato Prestación de Servicios a Honorarios de don **HECTOR ALEJANDRO FERNANDEZ CÁRCAMO**.

El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre don **HECTOR ALEJANDRO FERNANDEZ CÁRCAMO** y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, suscrito con fecha 23 de agosto de 2023.

El Certificado de disponibilidad Presupuestaria Nº 105 de fecha 04 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

La ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575, en su texto refundido aprobado por el D.F.L Nº 1/ 19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes Nos. 19.130 y 19.602 que la modifican.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

D E C R E T O

1.- **APRUÉBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, en todas sus partes, suscrito entre don **HECTOR ALEJANDRO FERNÁNDEZ CÁRCAMO**, Rut : 16.353.800 - 8 y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut: 69.251.200 - 6, representada por su Alcalde don **FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ**, se adjunta al final de este Decreto Alcaldicio copia original del contrato firmado por ambas partes.



2.- ESTABLEZCASE que el presente Contrato de Prestación de Servicios a honorarios, será vigente desde el **01 de abril de 2023** y hasta el **20 de diciembre de 2023**, en forma retroactiva por razones de ingreso de los recursos por parte de JUNAEB.

3.- PÁGUESE, al "Profesional" como retribución por los servicios prestados, un honorarios total de \$ **2.543.890 (Dos millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa pesos)**, impuesto incluido, el cual se pagará en su totalidad al término del presente contrato.

Al momento del pago, **"EL PROFESIONAL"**, deberá entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"** la correspondiente boleta a honorarios, conjuntamente con el informe de atenciones realizadas, señalando el número de atenciones y patologías tratadas, el que deberá ser visado por el Director Técnico de la Posta APS de Villa Tehuelches en señal de conformidad.

Del Pago Convenido, el municipio deberá efectuar la pertinente retención tributaria.

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a entregar el pago de los honorarios por los servicios prestados en el mes de diciembre año 2023, teniendo como fecha máxima hasta el último día hábil de dicho mes.

4.- IMPÚTESE, dicho gasto a la cuenta extra-presupuestaria **114.05.03.103.001** denominada **"Salud Oral Junaeb 2023"**.

5.- PASE, a la Dirección de Administración y Finanzas para conocimiento y trámite a seguir.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE EN LA PLATAFORMA SIAPER DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA y una vez hecho ARCHÍVESE.

RENÉ VILLEGAS BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL



FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA

FRG:RAVB:cb

DISTRIBUCIÓN

- DIR. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- RDMH
- INTELIGENCIA
- ADM. LOCAL

DISTRIBUCIÓN DIGITAL

- CSINVER
- ANTI CORUPCIÓN



Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca
EDUCACIÓN Y SALUD MUNICIPAL

MEMORANDUM N°75, EDUCACIÓN Y SALUD MUNICIPAL

DE: SOSTENEDOR DE EDUCACIÓN Y ENCARGADO DE SALUD MUNICIPAL.
IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

A: RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA
IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

CC: ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA.

En atención, al Decreto N°233 Sección D del 31.03.2023 que aprueba la Resolución Exenta N°069 del 07.03.2023 de JUNAEB, Programa Salud Oral se adjunta el contrato de servicio a honorarios del Cirujano Dentista HECTOR ALEJANDRO FENANDEZ CARCAMO, RUT:16.353.800-8 con los antecedentes requeridos:

Contrato en 5 copias.
C V
Copia del Certificado de Título.
Copia Cedula de Identidad por ambos lados.
Certificado de antecedentes solicitado por Oficio al Registro Civil.
Certificado de Antecedentes Aporte Propio.
Certificado de Situación Militar al día.
Certificado Médico
Certificado de inhabilidades para trabajar con menores.
Declaración jurada simple.
Certificado de disponibilidad Presupuestaria.
Correo electrónico unidad jurídica donde fue visado el contrato.

Este contrato y antecedentes se integran en el día de hoy dado que la DAF hoy por la mañana entrego el certificado de disponibilidad presupuestaria.

El presente gasto debe imputarse a la cuenta 114.05.03.103.001 del programa de Salud Oral de la JUNAEB.

Atentamente,


RAUL VIVAR VALIN
SOSTENEDOR DE EDUCACIÓN Y ENCARGADO DE SALUD MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA



REV.

DISTRIBUCION:

- ALCALDÍA
- FINANZAS
- EDUCACIÓN.
- ARCHIVO.

Villa Tehuelches, 05 de septiembre del año 2023



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE COBERTURAS
PROGRAMADAS Y PRESUPUESTOS
ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO CELEBRADO
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
LAGUNA BLANCA, EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN
DEL PROGRAMA SALUD ORAL, APROBADO
MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°069 DE FECHA
07 DE MARZO DE 2023, ORDENA NOTIFICACIÓN Y
PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

PUNTA ARENAS, 04 / 10 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MA-01045/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N°5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija reglamento de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N°180 de 1973, que entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N°21.516 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N°2651/2019 que delega facultades en Directores Regionales y en el jefe del Departamento Jurídico de JUNAEB; en la Resolución Exenta N°3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en el Decreto Supremo N°209 del 2012 y su modificación, el Decreto Supremo N°220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N°1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N°998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral; en la Resolución Exenta N°2771 de fecha 30 de noviembre de 2020, que revoca Resolución Exenta N°1295, de fecha 14 de junio de 2019, que aprobó las nuevas instrucciones de pago de atenciones del Programa Salud Oral de JUNAEB y aprueba instrucciones de pago de atenciones del Programa de Salud Oral para el año 2020; en la Resolución Exenta N°398 de 2023, de JUNAEB que aprueba reajustes de valores del Programa de Salud Oral (PSO) para el año 2023; en la Resolución Exenta RA N°173/17/2023 de fecha 06 de enero de 2023, que designa a Gerardo Luis Mancilla Muñoz como Director Regional (S) de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N°069 de fecha 07 de marzo de 2023, que aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, en el marco de la ejecución del Programa Salud Oral en el módulo dental de la comuna de Laguna Blanca y su modificación aprobada mediante Resolución Exenta N°160 de fecha 26 de abril de 2023; Ordinario N°412 de fecha 05 de septiembre de 2023, donde la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca solicita redistribución de coberturas del Programa Salud Oral; Comunicación electrónica de fecha 15 de septiembre de 2023, emitida desde la Dirección Nacional, Programa Salud Oral, Sección Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, que aprueba incremento de coberturas y presupuesto solicitado; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N°22 de fecha 26 de abril de 2023 y N° 58 de fecha 02 de octubre de 2023, ambos emitidos por el Director Regional (S) de JUNAEB; en la resolución N°7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N°14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación autónoma de Derecho Público, cuyo propósito es impulsar que niños, niñas y adolescentes, en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica puedan desarrollar un proyecto de vida personal a través de su incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional, entregando para ello apoyo, productos y servicios de calidad que contribuyan a su desarrollo humano integral y a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2.- Que, para el cumplimiento de su propósito JUNAEB implementa el Programa Salud Oral, que tiene como objetivo entregar un servicio de atención clínica dental integral, educativa y preventiva a sus beneficiarios, mediante intervenciones destinadas a reparar el daño bucal, contemplando acciones clínicas de operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal

(exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor, acciones preventivas e interceptivas de ortodoncia); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido. Además, los estudiantes beneficiarios se pueden realizar, según lo requieran, atenciones de urgencia y radiografías.

3.- Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto N°209 de 2012, del Ministerio de Educación, que regula la ejecución de la asignación presupuestaria del Programa de Salud Oral y sus modificaciones, son beneficiarios del Programa aquellos alumnos que cursan entre NT1 a 8° Básico, matriculados en establecimientos educacionales del sector municipal y particulares subvencionados, adscritos a Módulos Dentales pertenecientes a comunas con alto daño odontológico y que cuenten con un elevado índice de vulnerabilidad escolar.

4.- Que, el Decreto individualizado en el considerando precedente, en su artículo 1° establece lo siguiente: *"La ejecución de los fondos destinados a financiar el Programa de Salud Oral, se realizará mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas o a otras entidades privadas con las que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá suscribir convenios, según la forma, montos y condiciones que se establecerán en el presente decreto."*

5.- Que, por su parte, la Ley N°21.516 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N°03, establece fondos para la ejecución del Programa Salud Oral de JUNAEB, los que en el caso de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena ascienden a un total de \$157.700.087.-

6.- Que, en observancia de las normas previamente señaladas, durante el año 2023, la dirección regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena celebró convenios de colaboración y transferencia de recursos para efectos de implementar el Programa Salud Oral, entre otras, con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°069 de fecha 07 de marzo de 2023, que *"aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, en el marco de la ejecución del Programa de Salud Oral en el módulo dental "Laguna Blanca" y su modificación aprobada mediante Resolución Exenta N°160 de fecha 26 de abril de 2023."*

7.- Que, el referido convenio, en su cláusula novena denominada: "cobertura referencial de estudiantes atendidos y dados de alta" establece las coberturas programadas para cada una de las prestaciones que contempla el programa, y señala, *"Cabe hacer presente que las coberturas referenciales podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria correspondiente al presupuesto para el año 2023 y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB"*.

"Asimismo, la ENTIDAD COLABORADORA podrá solicitar el aumento o disminución de cobertura, mediante una carta certificada suscrita por su representante legal, dirigida al Director Regional, comunicándose acerca de dicha solicitud a la Sección Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional, que analizará la procedencia y resolverá la solicitud, sin perjuicio de lo anterior, las tratativas preliminares se pueden materializar por medio de correos electrónicos entre las contrapartes técnicas. En el evento que la Sección Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional, autorice lo requerido, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, que formará parte integrante del presente convenio para todos los efectos y que será notificada a la ENTIDAD COLABORADORA" y a la Sección Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional".

8.- Que, de conformidad a lo establecido en las Orientaciones Técnico Programáticas año 2023 de la Sección Salud, específicamente en el subtítulo denominado "planificación anual principales hitos definidos" del apartado referido al Programa Salud Oral y en la comunicación electrónica remitida con fecha 25 de agosto de 2023, desde la Sección Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, correspondió a esta dirección regional de JUNAEB efectuar un análisis de las coberturas preliminares establecidas en los distintos convenios de colaboración suscritos para la ejecución del Programa Salud Oral en el territorio, aquello considerando la visión de los encargados de los Módulos Dentales y entidades ejecutoras con quienes se determinó la necesidad de incremento, disminución o mantención de ellas.

9.- Que, en base al análisis efectuado por los encargados de los módulos dentales y entidades ejecutoras del Programa Salud Oral en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca visualizó la necesidad de disminuir las coberturas de ingresos de 7 a 5, disminuir las coberturas de controles de 15 a 14, e incrementar las coberturas de urgencias de 12 a 15, realizando dicha solicitud a través de Ordinario N°412 de fecha 05 de septiembre de 2023.

10.- Que, la modificación de coberturas solicitada por parte de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca fue autorizado por la Sección Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil de la dirección nacional de JUNAEB, mediante comunicación electrónica de fecha 15 de septiembre de 2023.

11.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para cursar el incremento de cobertura de 3 prestaciones de "urgencias" al módulo dental ejecutado por la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°58 de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por el Director Regional (S) de JUNAEB.

12.- Que, en razón a lo expuesto precedentemente, mediante el presente acto administrativo, JUNAEB aprueba la modificación de coberturas y presupuestos establecidos en la cláusula novena del convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Dirección regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, quien de manera individual dispone de 1 módulo dental con clínica fija en esta región. La presente resolución exenta se entenderá para todos los efectos formar parte del convenio previamente descrito.

En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO; MODIFIQUESE, las coberturas preliminares establecidas en la cláusula novena del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°069 de fecha 07 de marzo de 2023, para la ejecución del Programa Salud Oral suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, dirección regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca. Lo anterior, en el sentido de reemplazar el cuadro allí contenido, por el siguiente,

COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2023

Módulo Dental Laguna Blanca	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
Total, Cobertura Módulo	5	14	15	0
Valor año 2023	\$ 119.113	\$ 93.589	\$ 25.522	\$ 8.506
Total	\$ 595.565	\$ 1.310.246	\$ 382.830	0
TOTAL, AÑO 2023	\$2.288.641			

ARTÍCULO SEGUNDO. - IMPÚTESE los gastos que deriven del cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, a la asignación presupuestaria, Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N° 03 de la Ley N°21.516 de presupuesto del sector público correspondiente al año 2023, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLIQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



GERARDO MANCILLA MUÑOZ
Director Regional (S)
Dirección Regional de Magallanes

CSU/HCC

Distribución:

Dirección Regional de Magallanes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=24673997&hash=41ec0>